

General Roca, 22 de abril de 2026.-ay

PROCESO: Para dictar declaratoria en esta causa caratulada: "GOMEZ ROSANA GLADYS S/ SUCESION INTESTADA" (Expte. Nro. RO-02817-C-2025), del registro de esta Unidad Jurisdiccional Nro. 3 de la Segunda Circunscripción, con asiento en esta ciudad a mi cargo, y:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

Se promueve el presente sucesorio por el fallecimiento de **Rosana Gladys Gomez**, ocurrido el día 16/10/2025 en General Roca -provincia de Río Negro- y conforme certificado de defunción acompañada.

Quien falleciera se encontraba unida en matrimonio con **Raúl Gustavo Brizuela** por acto celebrado el día 30/04/2004. (según certificado de matrimonio obrante en autos).

De dicha unión nacieron y por los certificados acompañados:

Candela Belén, nacida el día 21/02/2005 en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cf. certificado de nacimiento,

Bruno Julio, nacido el día 5/03/2008 en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cf. certificado de nacimiento,

Sofía, nacida el día 11/11/2010 en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cf. certificado de nacimiento,

En fecha 17/12/2025 se declara abierta la sucesión y competente esta Unidad Jurisdiccional para entender en la misma.

Se ha inscripto la sucesión en el Registro de Juicios Universales y obra oficio al de Testamento, lo cual logra acreditar que no se registran juicios similares ni disposición testamentaria alguna.-

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial como en el sitio web, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la Actuaría, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.

Existe asimismo conformidad del Ministerio Público con la prosecución de la causa (arg. art.618 inc. 1° del CPCC).

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2426 del Código Civil y Comercial y arts. 624 y 625 del CPCC,

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de **ROSANA GLADYS GOMEZ**

le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia sus descendientes **CANDELA BELÉN, BRUNO JULIO** y **SOFÍA**, de apellido, **BRIZUELA**, sin perjuicio de los derechos que por ley corresponde al cónyuge supérstite **RAUL GUSTAVO BRIZUELA** sobre los bienes gananciales y los propios si los hubiere. **REGISTRAR.-**

Andrea V. de la Iglesia
Jueza